

## MÓDULO II. DERECHOS DE LA INFANCIA Y DEPORTE

La protección del menor en todos los ámbitos, también en el deporte, es un mandato constitucional recogido en el artículo 39 de la Constitución que también es recogido en diferentes tratados y declaraciones internacionales. La aprobación de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) ha supuesto un gran avance en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en España, que se convierte en el primer país del mundo con una legislación de este calado.

### Objetivos del módulo

- ✓ Conocer las leyes y decretos que atienden a los derechos y garantías de la infancia y adolescencia y ver su aplicabilidad en el marco deportivo, en especial la nueva ley LOPVI.
- ✓ Saber cuáles son las implicaciones de la ley LOPVI en el ámbito del deporte, ocio y tiempo libre y en consecuencia las obligaciones que tenemos.
- ✓ Reflexionar y crear una actitud positiva hacia los niños y niñas como sujetos de derecho

En este curso comenzamos reflexionando sobre un pilar jurídico clave en esta cuestión como es la del interés superior del niño y niña. Este interés superior supone un derecho, un principio y una norma de procedimiento. Es decir que en toda actuación legal y normativa tiene que tener en cuenta el derecho que tiene todo niño y niña a que su interés superior sea una consideración que se priorice al sopesar distintos intereses para decidir sobre la cuestión que le afecta.

Posteriormente, destacamos diferentes marcos legislativos y normativos internacionales de referencia en el campo de los derechos de la infancia y el deporte.

Una declaración de referencia es la Declaración internacional de los derechos del niño aprobada en 1959 en la Asamblea de las Naciones Unidas. En el ámbito que nos incumbe son destacables dos derechos básicos como son el artículo 31. referido al derecho de niños y niñas al juego y las actividades recreativas, y el 19. que recoge la protección del niño ante cualquier forma de perjuicio físico o mental, malos tratos, abuso sexual, etc.

También se recogen diferentes normativas y declaraciones del ámbito europeo relacionadas sobre la protección de los menores en el ámbito deportivo, sobre todo enfocadas al ámbito de los niños y niñas que participan en el deporte de elite.

A nivel del Estado Español también se recogen diferentes leyes y normativas aprobadas en las últimas décadas de referencia en este ámbito. Una importante a señalar es la relativa a la creación de un registro central de delincuentes sexuales (Ley 26/2015) también en el ámbito deportivo.

Se profundiza en el avance que ha supuesto la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) y sus implicaciones en el ámbito del deporte, ocio y tiempo libre y, en consecuencia, las obligaciones que se asumen, una vez estén desarrollados los diferentes reglamentos, en todos los ámbitos del deporte (Clubs, administraciones, profesionales que entrenan, trabajadores de los clubs, voluntarios, ...). En concreto, se profundiza en aspectos de esta ley como son la definición de violencia y de buen trato y entornos seguros. Los derechos de los niños y niñas frente a la violencia, así como de ser oídos y escuchados, y participar en las tomas de decisiones que les afecte. También se profundiza en aspectos claves como son la obligación y canales de comunicación de las conductas violentas, y las diferentes actuaciones relacionadas con la sensibilización, la prevención y la detección precoz en el ámbito deportivo. Por último, se recoge la figura contemplada en la ley del Delegado o Delegada de Protección que tiene que estar presente en todas las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas.

Finalmente, se recoge el necesario desarrollo reglamentario que cada comunidad autónoma y otras instituciones tiene que realizar de esta Ley para que tenga un efecto real en el ámbito.